

OTROSI N°04 – CONTRATO DE CONCESION No. 250-OAJ-06

CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ITAGUI – SETI Y EL MUNICIPIO DE ITAGUI

Entre los suscritos **JULIAN ESTRADA GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.357.734**, en calidad de Secretario de Movilidad del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 282 del 23 de marzo de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código Civil, Decreto 410 de 1971 por medio del cual se expide el Código de Comercio y Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 y 009 de 2018, de una parte, y que para efectos del presente OTRO SI se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otro lado **ALVARO LEON ZULUAGA GIRALDO**, identificado con la C.C. 71.670.300 de Medellín, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ITAGÜÍ - SETI-**, identificado con NIT No.900.118.375-1 constituido mediante documento privado el 20 de octubre de 2006, aportado en la propuesta del contrato inicial y aprobado por el Municipio de Itagüí, e integrado por las firmas **SERVIENTREGA S.A.**, identificada con el NIT 0860512330-3; **TABORDA VELEZ & CIA S. EN C.**, identificada con el NIT 890.929.315-2; y, **SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERÍA TRANSPORTE Y TECNOLOGÍA PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA Y CIA S.C.A. SITT Y CIA S.C.A.**, identificada con NIT No. 830.110.734-0, los cuales se denominarán **EL CONTRATISTA**, cabe aclarar que mediante documento privado denominado Acta de Modificación en la conformación del Acta de Constitución del **CONSORCIO SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ITAGÜÍ – SETI**, aprobada por el Municipio de Itagüí mediante Resolución 158261 del 15 de Diciembre de 2015; se modificó la conformación inicial del **CONSORCIO SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ITAGÜÍ – SETI** de la siguiente manera: **SITT Y CIA S.C.A.**; **TABORDA VELEZ & CIA S. EN C.**; y **QUIPUX S.A.S.**, por la cesión onerosa que el Consorciado **SERVIENTREGA S.A.**, le hizo a la sociedad **QUIPUX S.A.S.**; hemos convenido en celebrar un otrosí número 04 del Contrato de Concesión de Operación de los Trámites Registrales de Tránsito del Municipio de Itagüí, modificadorio al **CONTRATO DE CONCESION No. 250-OAJ-06**, suscrito el 30 de Noviembre del año 2006, que tiene por OBJETO. *“El Contratista se obliga para con el Municipio de Itagüí MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCESION A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OPERACIÓN DE LOS REGISTROS DE AUTOMOTORES, CONDUCTORES, INFRACTORES, ELABORACIÓN DE MATRICULAS, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS DE OPERACIÓN Y DEMÁS ASOCIADOS A ESOS REGISTROS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE COBRO PREJURIDICO DE INFRACCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE RELACIONAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. El concesionario se obliga por su cuenta y riesgo a aportar la infraestructura requerida y desarrollar a todo costo las labores necesarias para tal operación, sin que el*

Página 1 de 8



MUNICIPIO DE ITAGUI - SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO tenga que efectuar erogación alguna para el sostenimiento de los gastos de operación. El Municipio tiene vigente convenio con la Federación Colombiana de Municipios, lo que fue tenido en cuenta por el contratista en su propuesta.”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 30 de noviembre del año 2006, se suscribió el **Contrato de Concesión No. 250-OAJ-06**, entre el Municipio de Itagüí y el **CONSORCIO SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ITAGÜÍ – SETI**.
2. Que el 09 de febrero del año 2007, el 13 de febrero del año 2015 y el 8 de agosto de 2017, se suscribieron los Otrosí No. 01, No. 02 y No. 03 respectivamente, al Contrato de Concesión ya mencionado.
3. Que el **CONSORCIO SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ITAGÜÍ – SETI**, tiene dentro de sus capacidades la prestación de los servicios que por medio de este Otrosí se adicionan a los alcances del contrato N° 250-OAJ-06.
4. Que el Municipio de Itagüí no cuenta con la suficiencia ni presupuestal, ni técnica, ni operativa realizar inversiones en vehículos tipo motocicleta para el cuerpo de agentes, Renovación e incremento de Comparenderas Electrónicas para los agentes de tránsito, renovación e incremento de los radios de comunicación de los agentes de tránsito, acorde con los avances tecnológicos.
5. Que, en desarrollo del Contrato de Concesión, el concesionario debe efectuar actividades e inversiones específicas, las cuales deberán correr por su cuenta y riesgo sobre todos los gastos que surjan en el mejoramiento a los sistemas de información, la infraestructura tecnológica, la infraestructura física y todos aquellos ítems que se desarrollen e implementen en cumplimiento del objeto contractual.
6. Que partiendo de los cambios normativos y tecnológicos que se han venido presentando desde el año 2006 hasta la actualidad en el tema de movilidad, y de un estudio minucioso del contenido del contrato de concesión OAJ-250-06, donde se pudo identificar que algunos acápite estipulados se encuentran en desuso para su aplicabilidad debido a los hallazgos a cambios normativos o tecnológicos fueron revisados a detalle, se hace necesario modificar y suprimir algunos literales del contrato ya mencionado.
7. Que actualmente la Secretaría de Movilidad cuenta con 78 funcionarios entre subcomandantes y agentes de tránsito, un incremento cercano al 50% en comparación al año 2006, año en el cual se celebró el contrato de concesión N° 250-OAJ-06. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar unas inversiones que se ajusten a las realidades de la operación actual de la de la Secretaría de Movilidad y por tanto aumentar en la medida de lo posible el número de motocicletas, radios de comunicación y comparenderas digitales que se suministran anualmente.
8. Que acorde con los estudios de accidentalidad realizados en la Calle 36 con Carrera 65 y Carrera 52 con Calle 85 del municipio de Itagüí, se logró determinar que, en dichas zonas, la

Página 2 de 8



accidentalidad presenta altos índices que requieren ser atendidos con medidas efectivas que permitan a la administración a tener un mayor control y lograr una disminución de los mismos. Es por esto, que previas consideraciones la administración decidió llevar a estas zonas, equipos de Fotodetección.

9. Ahora, teniendo presente los cambios normativos contenidos en la Ley 1843 de 2017 y la resolución 718 de 2018, que trajeron consigo la obligación de contar con la aprobación por parte del Ministerio de Transporte de los puntos de Fotodetección, basados en criterios como la accidentalidad, es necesario modificar la ubicación de dos de los puntos, así; el punto que estaba ubicado en la Carrera 42 con Calle 24 (MONTESACRO), quedará ubicado en la Calle 36 con Carrera 65 (DITAIRES) y el punto que estaba ubicado en la Carrera 42 con Calle 52 (TITAN), quedará ubicado en la Carrera 52 con Calle 85 (SANTAMARIA).

10. Que, de acuerdo con la implementación de nuevos componentes, y a la adecuación y actualización tecnológica de las herramientas utilizadas para la ejecución de las actividades del Contrato de Concesión, se hace necesario flexibilizar las inversiones y reinversiones a cargo del Concesionario, teniendo en cuenta las nuevas necesidades que puedan surgir y que sean más convenientes para la ejecución del objeto contratado.

11. En consecuencia, las Partes han acordado celebrar el presente OTROSI N°04 AL CONTRATO DE CONCESION No. 250-OAJ-06, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.: MODIFICAR los siguientes literales y/o numerales del CONTRATO DE CONCESION No. 250-OAJ-06, los cuales quedarán así:

LITERAL O. DE LA CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Suministrar al finalizar el primer semestre de ejecución del contrato 25 Comparenderas digitales que permitan apoyar las actividades de los agentes de tránsito en la vía, con información disponible para la expedición de comparendos y control de las licencias de conducción.

LITERAL RR. DE LA CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la impresión de comparendos.

NÚMERAL 8. DE LA CLAUSULA SEGUNDA: 8. REGISTRO DE INFRACTORES. En cumplimiento del objeto de este contrato, el concesionario estará encargado de: -Ejecutar y controlar los procesos establecidos con la fabricación, archivo, entrega y recepción de talonarios de comparendos y talonarios para la elaboración de croquis a los agentes de tránsito. Esta labor será progresivamente suprimida, en lo que se refiere a elaboración de comparendos, por la operación de las comparenderas digitales; pero en todo caso deberá garantizar la expedición de comparendos en los momentos de contingencia. -Realizar el proceso de recepción de comparendos elaborados por los agentes de tránsito, realizar su digitación y almacenamiento de datos y/o carga directa desde las Comparenderas Digitales. Se digitalizarán los comparendos que



después de un mes de la imposición no se hayan cancelado, sin perjuicio de la custodia y guarda de los físicos. -Permitir hacer consultas en línea a través de las Comparenderas Digitales de las cédulas de los conductores, elaborar infracciones en las Comparenderas Digitales y hacer la impresión del comparendo por la infracción. -Hacer control a las consultas hechas a través de las Comparenderas Digitales. -Hacer la impresión del comparendo por la infracción. -Generar todos los documentos asociados a cada una de las etapas establecidas en el proceso contravencional para garantizar el soporte jurídico de la cartera. -Aplicar las normas y procedimientos establecidos en cuanto al registro de infractores, así como organizar y prestar los servicios de archivo y registro de los documentos de las mismas. -Verificar la correcta liquidación de los valores asociados a cada una de las multas, asociadas a infracciones de tránsito y transporte, dependiendo del estado en que se encuentre. -Implantar mecanismos de control apropiados para asegurar que todos los procesos y la documentación recibida, se realicen de acuerdo con los procedimientos establecidos y cumplan con los requisitos y normas legales vigentes. -Conocer, difundir y aplicar las disposiciones que en materia de infracciones expidan las diferentes autoridades competentes y mantener actualizado al personal a cargo. -Desarrollar procesos que permitan recuperar la cartera y faciliten los medios de pago a la comunidad. -Proveer a las autoridades pertinentes cualquier información relacionada con los registros de infractores de la Secretaría de Movilidad. -Elaborar los reportes al Sistema de Información de Multas de Tránsito SIMIT en el estándar que el titular de la Ley ha definido. -Recibir, depurar y digitalizar los actos administrativos correspondientes a la cartera morosa, anterior a la fecha de suscripción del contrato. -Adelantar el cobro prejurídico de la cartera morosa, para lo cual deberán depurar la cartera anterior a la fecha de la firma del contrato, y emprender para el efecto las acciones correspondientes, que serán además verificadas por parte de la Interventoría del contrato.

NUMERAL 6 CLÁUSULA CUARTA. INFRAESTRUCTURA Y ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.: COMPARENDERAS DIGITALES: El concesionario debe implantar un sistema de comunicación inalámbrica con las terminales e impresoras portátiles que los agentes operarán en el área municipal. Estos equipos disminuirán el uso de talonarios de comparendos, este sistema debe permitir capturar datos de comparendos, imprimir los comparendos, hacer un log de consultas para su respectivo seguimiento, bajar la información registrada por el agente durante su turno de trabajo al servidor central.

NUMERAL 1 CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS TÉCNICOS.: COMPARENDERAS. El sistema debe permitir el cargue de información en línea de comparendos, deberá permitir el registro y aplicación de comparendos desde la terminal portátil, así como su expedición. Para el registro, el sistema debe controlar la asignación electrónica de talonarios de comparendos a los agentes de tránsito y de esta misma forma controlar el consumo a medida que se registran los comparendos, además permitirá la validación de tarjetas de operación de vehículos de servicio público, adscritos a la Secretaría de Movilidad de Itagüí.

NUMERAL 2 CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS TÉCNICOS.: TRÁNSITO EN LÍNEA. Habilitar un servicio que permita consultar los valores y requisitos que deben ser cumplidos para la realización de los diferentes trámites y servicios de Tránsito. Debe permitir consultar: notificaciones, estado de vehículos, estado de trámites de vehículos, visualizar y descargar fotodetecciones, así como

Página 4 de 8



consultar y pagar multas, tasas de sistematización y señalización, cuotas de acuerdos de pago por comparendos y por tasas de sistematización y señalización. Se debe ofrecer la implementación de sistemas de pantallas de toque en diferentes ubicaciones del Municipio, en una cantidad mínima de tres (3).

PARAGRAFO.: SUPRIMIR el LITERAL S DE LA CLÁUSULA PRIMERA y el NUMERAL 4 CLÁUSULA SEXTA. En compensación a la supresión de dichas clausulas, el Concesionario apoyará en una única vez, al Municipio con un tope máximo de \$68.114.343.00 (Sesenta y ocho millones ciento catorce mil trescientos cuarenta y tres pesos) para la implementación de un nuevo punto de servicios del Municipio en la Central Mayorista de Antioquia. Este apoyo se encuentra descrito de manera detallada en las actas que hacen parte integral de este otrosí.

SEGUNDA.: SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPARENDERA DIGITAL PARA LOS AÑOS 2021 – 2024. Con el fin de desarrollar las actividades mencionadas en las consideraciones del presente documento, se requiere adelantar las reinversiones proyectadas para los años 6º (2020) y 7º (2021) de la concesión contratada, que se estipularon en los estudios y documentos previos del Otrosí N° 02, acorde al modelo financiero de la misma, la cual corresponde a los siguientes valores y conceptos:

RENOVACIÓN DE LAS 25 COMPARENDERAS ELECTRONICAS: Para el primer trimestre del año 2020, es decir, entre el primero de enero y el treinta y uno de marzo, el concesionario deberá cambiar las 25 Comparenderas Electrónicas, con las que se cuentan actualmente, por otras 25 que se encuentren más avanzadas en términos tecnológicos y que permitan realizar todas las tareas definidas en el contrato, cuenten con mayor conectividad. Dicha renovación será tenida en cuenta como reinversión de las proyectadas para el año 6º y 7º y no podrá superar el monto de \$150.000.000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos).

Especificaciones técnicas comparenderas electrónicas: Las comparenderas electrónicas deberán tener un procesador superior a cuatro núcleos y 1,5 Ghz, contar con lector de código de barras, cámara con resolución superior a 10M Pixeles, además contener un teclado que puede ser físico o en pantalla que permita registrar la información contravencional, tener la capacidad de realizar conexión inalámbrica con el servidor central, de manera tal, que garantice el envío de la información en tiempo real, Memoria 4 GB / 32 GB RAM/ FLASH, las pantallas deberán tener un tamaño mínimo de 4 pulgadas y resolución "High Definition", además permitir el uso de sistema Android superior a la versión 5.0, contar con sistema Bluetooth clase 2 V4,1 y baterías de capacidad igual o superior a 3500 mAh, además cada comparendera, contará con una impresora con conexión inalámbrica que permita realizar la impresión de los comparendos.

MOTOCICLETAS: El concesionario deberá entregar para el mes de diciembre de 2019, tres (3) motocicletas de un cilindraje no menor a 180 CC. Las características de las nuevas motocicletas, deberán ser de iguales o mejores a las que fueron entregadas para la vigencia del año 2018 en cumplimiento del contrato 250-OAJ-06. La entrega de estas motocicletas no exime al contratista del cumplimiento de lo pactado en la **CLAUSULA SEXTA: ASPECTOS TECNICOS, NUMERAL 5-ELEMENTOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA - Suministrar como mínimo anualmente dos**



(2) motocicletas nuevas de mínimo 180 CC. La entrega de estas nuevas motocicletas será tenida en cuenta como reinversión de las proyectadas para el año 6º y 7º y no podrá superar el monto de \$34.204.200.00 (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos Pesos).

El concesionario deberá Entregar para el segundo trimestre del año 2020, dos (2) motocicletas de un cilindraje no menor a 180 CC. Las características de las nuevas motocicletas, deberán ser de iguales o mejores a las que fueron entregadas para la vigencia del año 2018 en cumplimiento del contrato 250-OAJ-06. La entrega de estas motocicletas no exime al contratista del cumplimiento de lo pactado en la **CLAUSULA SEXTA: ASPECTOS TECNICOS, NUMERAL 5- ELEMENTOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA - Suministrar como mínimo anualmente dos (2) motocicletas nuevas de mínimo 180 CC.** La entrega de estas nuevas motocicletas será tenida en cuenta como reinversión de las proyectadas para el año 6º y 7º y no podrá superar el monto de \$22.802.800.00 (Veintidós Millones Ochocientos Dos Mil Ochocientos Pesos).

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN: Para el tercer trimestre del año 2020, es decir, entre el primero de julio y el 30 de septiembre, el concesionario deberá entregar dos (2) equipos de comunicación para los agentes de tránsito y garantizará el servicio de los mismos durante la vigencia del contrato. Dicha entrega será tenida en cuenta como reinversión de las proyectadas para el año 6º y 7º y no podrá superar el monto de \$3.718.882.00 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos).

PARAGRAFO PRIMERO: Adicional a las obligaciones descritas en la presente clausula y a las adquiridas en el contrato 250-OAJ-06 y sus anteriores otrosíes, el Concesionario se obliga desde el año 2021 y hasta el año 2024 a continuar entregando una (1) Comparendera Digital cada año, Dos (2) equipos de comunicación para los agentes de tránsito cada año y tres (3) motocicletas de un cilindraje no menor a 180 CC cada año. El cumplimiento de lo anterior, será tenido en cuenta como reinversión de las proyectadas para el año 6º y 7º y no podrá superar los topes definidos en el siguiente cuadro para cada vigencia.

VIGENCIA	COMPARENDERA (1 UNIDAD)	RADIOS (2 UNIDADES)	MOTOS (3 UNIDADES)	VALOR MÁXIMO
2021	Primer Trimestre	Tercer Trimestre	Segundo Trimestre	\$ 46.232.482
2022	Primer Trimestre	Tercer Trimestre	Segundo Trimestre	\$ 48.359.177
2023	Primer Trimestre	Tercer Trimestre	Segundo Trimestre	\$ 50.583.699
2024	Primer Trimestre	Tercer Trimestre	Segundo Trimestre	\$ 52.910.549
TOTAL:				\$ 198.085.906



PARAGRAFO SEGUNDO: El CONCESIONARIO deberá realizar las inversiones y reinversiones descritas en el MODELO FINANCIERO vigente del Contrato de Concesión y las proyectadas para el año 6º y 7º, acorde al objeto del presente otrosí. Dichas inversiones y reinversiones se deben anticipar debido a la necesidad de complementar el parque automotor de la Secretaría de Movilidad, además de aumentar el uso de las comparenderas electrónicas y de ofrecer a los agentes de tránsito, una mayor cantidad de equipos de comunicación. Para lo cual, El Concesionario deberá realizar la entrega de cada concepto en las fechas pactadas, mediante actas suscritas entre un delegado de la concesión y el Secretario de Movilidad, a dichas actas, habrán de aportarse los soportes de los valores del costo cada concepto. En los casos que los valores los de alguno o de varios conceptos no superen los topes establecidos en el presente contrato, el excedente continuará formando parte de los valores pendientes por reinversión para el año 6º y 7º. En los casos que los valores de alguno o varios conceptos supere el tope establecido, la concesión, estará obligada solo a entregar los conceptos hasta el tope establecido en el presente otrosí, así ello conlleve a la entrega de una menor cantidad de algún concepto, para lo cual, el concesionario informara a la Secretaría de Movilidad, quienes determinarán cómo distribuir nuevamente las cantidades de forma que se ajuste a los topes, de lo anterior, se deberá dejar acta suscrita entre las partes. Conforme a lo anterior, se hace salvedad del suministro de las nuevas 25 Comparenderas electrónicas pactadas para el año 2020, las cuales deberán ser entregadas en su totalidad, incluso si superase el valor estipulado, dado el caso, el excedente será asumido por el Consorcio SETI.

PARAGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que en el Contrato N° 250-OAJ-06 no se encuentra establecido un plazo específico para el cumplimiento de la obligación contenida en la *CLAUSULA SEXTA: ASPECTOS TECNICOS, NUMERAL 5- ELEMENTOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA - Suministrar como mínimo anualmente dos (2) motocicletas nuevas de mínimo 180 CC.* Las partes convienen fijar que el cumplimiento de la misma se hará en el cuarto trimestre de cada año, es decir, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.

TERCERA.: REUBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE FOTODETECCIÓN. El Concesionario deberá realizar las gestiones necesarias para reubicar los puntos de foto detección de conformidad con los estudios de accidentalidad realizados en la jurisdicción. Esta gestión será tenida en cuenta como reinversión de las proyectadas para el año 6º y 7º y no podrá superar el monto de \$200.962.142.00 (Doscientos millones novecientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos).

CUARTA.: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las modificaciones estipuladas en el presente otrosí número 04, cobran vigencia desde la misma fecha de suscripción del presente documento. El clausulado que no es objeto de modificaciones en este otrosí, se conserva como está en el contrato original y las dos modificaciones anteriores puestas de presente.

QUINTA.: GARANTÍA ÚNICA: Para efectos de garantizar la presente adición el CONCESIONARIO deberá acreditar las garantías establecidas en la cláusula décima segunda del Contrato N° 250-OAJ-06, de conformidad con las etapas y condiciones previstas en él, teniendo presente los nuevos alcances establecidos en este Otrosí número 04.



SEXTA.: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente otrosí número 04, los siguientes documentos: a) Acta de justificación para modificación del contrato, b) Contrato Inicial, c) Anteriores otrosíes, modificaciones y anexos d) Actas, comunicaciones y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato principal y sus respectivos otrosíes, prórrogas o adiciones.

Se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día Dieciseis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por EL MUNICIPIO,


JULIÁN ESTRADA GAVIRIA
C.C. N° 8.357.734
SECRETARIO DE MOVILIDAD 

Por el CONCESIONARIO,


ALVARO ZULUAGA GIRALDO
C.C. 71.670.300 de Medellín
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SETI 

